

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY y su Augusta Madre la REINA doña María Cristina (que Dios guarde) salieron á las ocho y diez de la noche de ayer con dirección á San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 6 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 36

Con fecha 2 del actual se ha remitido al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Sinfórico Gutiérrez contra providencia de este Gobierno, confirmatoria de otra de la Alcaldía de Rionansa.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL cumpliendo lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.

Santander 5 de marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio Garcia Morante.

Circular número 37

Según me comunica el excelentísimo señor General Gobernador

militar de esta provincia, se interesa la presentación en las oficinas de aquel Gobierno del individuo Hilario Rincón Bascónes, hermano del soldado fallecido Pedro, con el fin de entregarle un resguardo de los alcances que le correspondieron á dicho individuo.

Santander 7 de marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio Garcia Morante.

Circular núm. 38

El Alcalde de Los Corrales me comunica que en poder de don Antonio Alvarez, de aquella vecindad, se halla una vaca de las señas siguientes: como de ocho años de edad, colorada, estil, alzada regular, una B en el cuarto derecho, con un campano de tamaño regular pendiente de un collar de cuero y las iniciales F N y Z en la gamma izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquella en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 7 de marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Juan Antonio Garcia Morante.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ELECCIONES

Vista el acta de la elección de la Junta administrativa del pueblo de Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, verificada el 18 del mes último y la protesta consignada en la misma por don Gumersindo Castro por haberse verificado la votación en una jarra de cristal, en vez de urna de vidrio:

Considerando que ese solo hecho no es motivo de nulidad de la elección, pues que la urna, en vez de tal, sea una jarra de vidrio, no puede afectar á la validez de la elección, porque lo que quiere el Real decreto de 5 de noviembre de 1890 es que el recipiente en que se depositen las papeletas sea de vidrio transparente, siendo indiferente que sea urna ó no, ó que tenga tapa ó esté sin ella:

Considerando que, á mayor abundamiento, no se reclama contra la legitimidad ni procedimiento de la elección, ni contra el número de papeletas leídas y adjudicación de votos á los elegidos;

La Comisión acuerda declarar válida dicha elección.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 2 de marzo 1906.—El Vicepresidente, Juan Antonio Garcia Morante.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGION TERCERA

PROVINCIA DE SANTANDER

No habiéndose celebrado la primera subasta de los productos forestales que á continuación se expresan, concedidos á tal fin en el plan vigente, se anuncia nuevamente la primera subasta de dichos productos, la cual tendrá lugar el día y hora que figura en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE Y CANTIDAD de productos	Tasación — Pesetas	Fechas en que han de celebrarse las subastas		
					Día	Mes	Horas
Bárcena Masante	Ramales	Ramales	30 metros cúbicos de piedra . .	60	27	Marzo . .	A las 11.

Santander 21 de febrero de 1906.

El Ingeniero Jefe de la Región,

GUSTAVO DE COBREROS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sol-
citado doña María del Piélago y
Sánchez de Movellán autorización
para abrir un Colegio ó Escuela
dominical de primera enseñanza
en la villa de Comillas, plaza de
Ibáñez; en cumplimiento de lo que
dispone el Real decreto de 1.º de
julio de 1902 sobre inspección de
la enseñanza no oficial, en su ar-
tículo 7.º, transcribo los documen-
tos que el mismo señala á fin de
que lleguen á conocimiento del pú-
blico, por si hubiere alguien que
tenga que hacer reclamaciones
pueda verificarlo en el plazo de
quinze días.

Santander 27 de enero de 1906.

Presentada 24 de enero de 1906.

—El Director, *José Escalante*.—
Hay una rúbrica.—Hay un sello en
tinta que dice: «Instituto general y
técnico de Santander».

Hay un timbre de diez céntimos.
—Señor Director del Instituto ge-
neral y técnico de Santander.—
Doña María del Piélago y Sánchez
de Movellán, soltera, de 53 años
de edad, propietaria y vecina de
Comillas, en esta provincia, pro-
viata de cédula personal de 8.ª
clase, número 106 del ejercicio co-
rriente, expedida por el Ayunta-
miento de esta villa, con todo el
respeto y la consideración debida
á V. S. expone: Que en la citada
villa y su plaza de Ibáñez se pro-
pone abrir un Colegio ó Escuela
dominical para dar la primera en-
señanza y cultura posible á las jó-
venes que por sus ocupaciones no
pueden concurrir á las Escuelas
en los días de trabajo; y con el fin
de cumplir lo preceptuado en el
Real decreto de 1.º de julio de
1902, solicito de V. S. la corres-
pondiente autorización, para lo
cual acompaño los documentos
que la citada Real orden y la de 1.º
de septiembre del mismo año de-
terminan. Es gracia que espero
de V. S., cuya vida guarde Dios
muchos años.—Comillas 12 de
enero de 1906.—*María del Piéla-
go*.—Hay una rúbrica.

Libros de texto de la Escuela do-
minical de San José, de Comi-
llas, dirigida por doña María
del Piélago y Sánchez de Mo-
vellán.

Catecismo de la Doctrina Cris-
tiana, por Mazo y el P. Astete.
Libro primero ó silabario.

Catón Cristiano.
Catecismo histórico de Fleuri.
El amigo de los niños, por el
Abate Sabatier.

El Padrenuestro de Fenelón.
Tratado de las obligaciones del
hombre, por el Canónigo don
Juan Escoeguir.

Jerusalém, por Ivo Alfaro.
Libros manuscritos, por el Pa-
dre Elías Pérez del Valle.

Material de enseñanza

23 mesas de cajones, con sus co-
rrespondientes bancos.

Varios cuadros religiosos.

Distribución del tiempo

Cada día dura la clase dos ho-
ras, dedicándose media á la lectu-
ra, otra media á la escritura, me-
dia á explicación de Doctrina y el
resto á explicación de algún punto
de moral ó asunto adecuado á la
clase de alumnos.

Comillas 8 de enero de 1906.—
María del Piélago.—Hay una rú-
brica.

Hay un timbre de diez cénti-
mos.—Don Natalio de la Vara y
Fernández, Alcalde del Ayunta-
miento de Comillas, certifico: Que
doña María del Piélago y Sánchez
de Movellán, soltera, de 53 años
de edad, propietaria y vecina de
esta villa, durante su continuada
permanencia de más de veinte
años ha observado una conducta
ejemplar y digna de ser imitada
por todos conceptos, distinguién-
dose por su amor y protección á
la enseñanza popular. Y para que
conste, y á los efectos de proceder
á la apertura de una Escuela do-
minical, expido la presente en Co-
millas á 10 de enero de 1906.—
P. S. M.: El Secretario, *Luis Ruiz*.
—Hay una rúbrica.—*Natalio de la
Vara*.—Hay una rúbrica.—Hay un
sello en tinta que dice: «Alcaldía
constitucional de Comillas».

Hay un timbre de una peseta.—
Don Lucas López de la Fuente,
Bachiller en Sagrada Teología, te-
niente mayor de la iglesia parro-
quial de Santiago y San Juan Bau-
tista, de Madrid, certifico: Que en
el libro 14 de bautismos de esta
parroquia, al folio 42, se halla la
siguiente partida: «En la real igle-
sia parroquial de Santiago y San
Juan Bautista, de esta M. H. Villa
y Corte de Madrid, á 13 días del
mes de marzo del año 1852, yo don
Antonino Carrasco, presbítero y
teniente mayor de cura de dicha
iglesia parroquial, bauticé solem-
nemente en ella á una niña que
nació en el día 9 del referido mes

y año, á las siete y media de su
noche, hija legítima de don Celes-
tino del Piélago, Brigadier de In-
fantería, Coronel del Cuerpo de
Ingenieros, y de doña María de los
Angeles Sánchez de Movellán, am-
bos naturales de la villa de Comi-
llas, diócesis de Santander, mis fe-
ligreses, que viven en la calle de
Santa Clara, casa número 3, cuar-
to tercero, siendo sus abuelos pa-
ternos don Antonio del Piélago y
doña Isabel Fernández de Castro,
naturales de la dicha villa de Co-
millas, ya difuntos, y los mater-
nos don Lorenzo Sánchez de Mo-
vellán y doña Manuela del Piéla-
go, también naturales de Comillas;
púselos por nombres María Antonia
Francisca, y fueron sus padrinos
don Antonio Sánchez de Movellán
y la señora doña María de las Mer-
cedes de Villa Pecellín; á nombre
del primero la tuvo en la pila don
Felipe Martín del Cerro, á quienes
advertí el parentesco espiritual y
obligaciones que contrajeron, y lo
firmé fecha ut supra.—*Antoni-
no Carrasco*.—Rubricado.—Con-
cuerda con su original. Y para que
conste sello y firmo la presente en
Santiago y San Juan, de Madrid,
á 5 de enero de 1906.—*Bz. Lucas
López*.—Hay una rúbrica.—Hay
un sello en tinta de la iglesia pa-
rroquial.

Don Lorenzo Carrión y Carrión,
Notario y Abogado de los Ilustres
Colegios de esta Corte, con vecin-
dad y residencia en ella, doy fe:
Que las firmas y rúbricas que an-
teceden, de don Lucas López de la
Fuente, teniente mayor de la igle-
sia parroquial de Santiago y San
Juan Bautista, de esta Corte, son
al parecer las mismas que acos-
tumbra á usar. Madrid 5 de enero
de 1906.—Hay un signo.—*Lic. Lo-
renzo Carrión*.—Hay una rúbrica.
—Hay un sello en tinta que dice:
«Notaría del Licenciado don Lo-
renzo Carrión. Madrid».

Legalización.—Los infrascritos,
Notarios de este Ilustre Colegio y
distrito, legalizamos el signo, fir-
ma y rúbrica que anteceden, de
nuestro compañero don Lorenzo
Carrión.—Madrid 9 de enero de
1906.—Hay dos signos.—*Manuel
de las Heras*.—*Juan Larrey*.—Hay
dos rúbricas.—Hay dos timbres:
uno del Colegio Notarial, de tres
pesetas, y otro de legalizaciones.

Universidad literaria de Valladolid

Con sujeción al Real decreto de
25 de junio de 1875 y á lo que se
dispone en el de 13 de marzo de

1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante numerario gratuito para la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto general y técnico de Burgos.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la dicha Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid 28 febrero 1906.—El Vicerrector, *Doctor Eladio García Amado*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 24 de febrero de 1906, ha dictado la siguiente

Providencia.—Santander 24 de febrero de 1906.—A propuesta de la Jefatura de Minas, y usando de las facultades que me concede la 3.ª disposición de la Real orden de 18 de diciembre de 1871, vengo en decretar que el interesado del expediente «Segunda Demasia á la

Crespa», núm. 12.941, constituya en el plazo de ocho días hábiles, desde la notificación, el aumento de depósito solicitado por el Ingeniero encargado de dicho expediente, y transcurrido el plazo sin haber constituido el depósito ó reclamado contra esta providencia, se entenderá nulo y cancelado este expediente.—El Gobernador civil interino, *Juan Antonio García Morante*.

Lo que se comunica al interesado á los efectos legales.—Santander 1.º de marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Don José María González Treviña, y en su nombre y representación don Julián de Pereda, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales comunales del término municipal de Santander, por considerarlo necesario para la explotación de la mina «Arcillera», núm. 3.967, y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas vigente y el 27 de las bases generales, se ha servido, con fecha de hoy, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precitadas, según prescribe el artículo 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas el expediente y documentos de referencia.

Santander 5 de febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Deuda.—Circular

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, desde

el día 1.º del actual podrán presentarse en esta oficina el cupón número 18 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, vencimiento ambas de 1.º de abril de 1906, para lo cual se facilitarán gratis las correspondientes facturas, en las que se figurarán los cupones por series y numeración de menor á mayor en cada una, sin que sea admisible ninguna factura donde se hagan interlineaciones y no contengan impreso el vencimiento, también en las destinadas para intereses de inscripciones se rebeldiarán éstas de menor á mayor, sin mezclar las de distinto concepto.

Si algún cupón carece de talón, ó sea de la caja impresa al margen, el presentador exhibirá el título de que hubiese sido destacado aquél.

Para la admisión de las facturas por intereses de inscripción se tendrá en cuenta:

A.—Que para satisfacer á las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases han de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de diciembre de 1886.

B.—Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular han de abonarse previa justificación por las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieren expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el Protectorado, y en la primera entrega de valores, además, por la autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

C.—Que los intereses de inscripciones emitidas á favor de los Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 de enero de 1899 y Real decreto de 6 de octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D.—Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del clero á favor de las diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de abril de 1860, se hallan en suspenso según Reales ór-

denes de 14 de agosto de 1862 y 20 de julio de 1865.

E.—Que los intereses de las inscripciones emitidas al clero con arreglo al Concordato de 1851, y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según lo dispone el Real decreto de 5 de octubre de 1855.

F.—Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios, no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de mayo de 1862, 23 de diciembre de 1858, 14 de enero de 1862 y 20 de julio de 1865.

G.—Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de cofradías, santuarios, hermandades y ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de inscripción, previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reconoce, como previene la Real orden de 23 de marzo de 1883.

H.—Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada, en concepto de capellán ó patrono de una capellanía, han de justificar la existencia de la persona á cuyo favor se hallare expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ni otro beneficio eclesiástico, según dispone el artículo 3.º de la ley de 11 de julio de 1856.

I.—Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los comendadores de las Ordenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de la de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la ley de 11 de julio de 1856.

Santander 1.º de marzo de 1906.

—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER

El día 20, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Adnana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote úniko	Pesetas
8 kgs. raspaduras de azúcar, 100 kgs. 20'00.....	1'60
17 kgs. melado de caña, 100 kgs. 50'00.....	8'50
Un garrafón, uno 2'50....	2'50
Total.....	12'60

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra el importe, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos reales.

Santander 3 de marzo de 1906. —El Administrador: P. s., Ricardo Mestre.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Juan Madrazo Abascal, vecino de Arredondo, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la oportuna autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión, con destino al alumbrado de varios pueblos del valle de Ruesga, utilizando para ello el paseo izquierdo de la carretera de Solares á Bilbao en una longitud de 312'50 metros y cruzando á dicha carretera al final de ese trozo y en el kilómetro 33 de la misma.

La tensión y demás condiciones de la línea serán enteramente iguales á las que tiene actualmente la construída en virtud de la autorización concedida por Real orden de 14 de enero de 1899, de la cual no es la que se pide más que una simple modificación.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el

solicitante se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander 8 de febrero de 1906. —El Ingeniero Jefe, José Villanova.

Recaudación de contribuciones

Edicto de subasta

Don Celedonio Casas Hidalgo, Agente ejecutivo para realizar los créditos de la Hacienda pública por la vía de apremio en esta capital

Hago saber: Que por providencia de fecha 28 de febrero último, dictada por esta oficina en el expediente que se sigue á don Demetrio Asensio, por débitos á la Hacienda, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados al mismo, los cuales se detallan en los edictos fijados en los sitios de costumbre y se hallan depositados en la planta baja ó tejavana, número 4, en la calle de la Enseñanza, donde pueden verse.

La subasta tendrá lugar el día 13 del corriente, de diez á once de la mañana, admitiéndose las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, prefiriéndose siempre al dueño de los bienes objeto de la subasta en circunstancias iguales.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Santander 3 de marzo de 1906. —Celedonio Casas.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 10 de marzo próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de

esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de abril de 1906, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de febrero de 1906.
—*Jenaro Pacheco.*

6.º CUERPO DE EJÉRCITO

ESTADO MAYOR

4.º Depósito de caballos sementales

Relación de las fechas en que han de quedarse abiertas al servicio público las paradas provisionales del Estado, dependiente del mismo.

1.º de abril de 1906, Santander y Palencia.

León 7 de febrero de 1906.—El Coronel, *Francisco Estrada*.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «4.º Depósito de caballos sementales».—Es copia.

El General Jefe de E. M., *Jose García de la Concha*.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber, para conocimiento general, que el excelentísimo señor General Jefe de Estado Mayor del Departamento, en previene de esta fecha, me dice lo que sigue:

Que por Real orden de 15 y 24 del actual se ha dispuesto la admisión de 40 marineros fogoneros de 1.ª clase, los cuales deberán reunir las condiciones siguientes:

Haber servido cuatro años en la Armada como fogonero de primera y observado buena conducta.

Haber servido como fogonero de Marina mercante, contando por lo menos 250 singladuras de servicio en hornos encendidos, de buques de navegación de altura ó costa, ó dos años prestando igual servicio en dichos buques, y los que hayan obtenido en el servicio de la Ar-

mada nombramiento certificado de fogonero de segunda y reúnan las mismas condiciones que los fogoneros particulares.

Haber cumplido veintiún años de edad y no tener más de cuarenta y uno.

Tener la aptitud física necesaria y resulten aprobados del examen reglamentario.

Los aspirantes presentarán antes del día 15 de marzo actual los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al excelentísimo señor Capitán general del Departamento en papel de una peseta.

2.º Partida de nacimiento.

3.º Certificado de buena conducta expedida por la Alcaldía.

4.º Cédula personal.

5.º Nombramiento de marinero fogonero de primera clase, certificado de fogonero de segunda clase ó certificado del Capitán ó Gerente de la Compañía, debidamente legalizados.

6.º Retrato en fotografía del solicitante.

Respecto á los marineros fogoneros de segunda clase de los buques de la Armada en servicio activo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 8 de junio de 1898.

Santander á 3 de marzo de 1906.
—*Federico Reboul.*

Elecciones de Compromisarios

Distrito municipal de Noja

Lista electoral que forma el Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Antonio Velasco López.
Pedro Fomperosa Viadero.
Lorenzo Torre Incera.
Gregorio Torre Colsa.
Miguel S. Miguel Gómez.
Celerino Cubillas Castañeda.
Joaquín Gómez Herráiz.

Mayores contribuyentes

D. Braulio Ruigómez Cuesta.
Juan Francisco Fernández S. Miguel.
Francisco Fomperosa Hontañón.

D. Sandalio Asas Salas.
Diego Castillo Sierra.
Pedro Gómez Castañeda.
Pascual González Pérez.
Antonio Gómez López.
Ramón Carrera Camino.
Quintín Alonso Villa.
Antonio Díaz Méndez.
Manuel Pellón Peña.
José Alvarado Sarabia.
Victoriano López Tola.
Ventura Rodríguez López.
Facundo Somarriba González.
Vicente Santín Fernández.
Alberto Velasco López.
Santos Fonfría Pelayo.
Santiago Azcona Colsa.
Estanislao Fernández Sierra.
Manuel Vierna Zorrilla.
Marcelino Pineda Pellón.
José Torralvo Pérez.
Gervasio Fernández Castillo.
José Cubillas Castañeda.
León Pérez Santiate.
Manuel Ruiz Lastra.

En cuyos términos se dió por ultimada la lista definitiva en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la ley electoral del Senado.

Concuerda con su original, á que me remito caso necesario. Y para que surta los efectos legales, expido la presente en Noja á 25 de febrero de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, *Antonio Velasco*.—P. S. M., El Secretario, *Demetrio Fernández*.



Distrito municipal de Guriezo

Lista electoral formada por expresado Ayuntamiento para el actual año de 1906, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de los individuos que á continuación se relacionan y que tienen hoy derecho á sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores, por no haber sido objeto de reclamación.

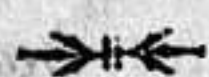
Concejales

D. Norberto Palomera S. Vicente.
Francisco Valle Llamosas.
Nicolás Garma y Garma.
Francisco Llama Navalles.
Antonio Garma y Garma.
Joaquín González Pérez.
José Pérez Navalles.
Epifanio Inchausti San Martín.
Miguel Gutiérrez Francos.

Mayores contribuyentes

D. Ignacio Lombera Cortés.
Alvaro Villota Baquiola.
Gorgonio Alonso Rodríguez.
Francisco Gutiérrez Madrazo.
José Villota Baquiola.
Francisco Pérez Puente.

D. Bernardo Aguilera Llamosas.
 Calixto Landera y González.
 José Antonio Gutiérrez Gil.
 Inocencio Garma Ortiz.
 Ramón Odriozola Ahedo.
 Manuel Isla Cueva.
 Antonio Ortiz Pereda.
 José Pérez Negrete.
 Lorenzo Irastorza Garmendia.
 Francisco Martínez y Martínez.
 Marcelo San Martín Martínez.
 Nemesio Garma Martínez.
 Antonio Pedrera y Pedrera.
 Manuel Landera Francos.
 Emilio Zubieta Argos.
 Julián Gutiérrez Amallo.
 Manuel Lavín Ruiz.
 Miguel Ortiz Sierra.
 Antonio Gorostegui Marroquín
 Vicente Llamosas Valle.
 Manuel González Paja.
 Tomás Llama Ruiz.
 Eustaquio Pellón Gándara.
 Ignacio Tellitu Gómez.
 Juan San Martín San Martín.
 Felipe Garma Pérez.
 Agapito Elorza Garma.
 Juan Gorostegui Marroquín.
 José Francos San Martín.
 Manuel Martínez Ortiz.
 Miguel Francos Gutiérrez.
 Miguel Martínez Bollada.
 Luis Cerra Hernando.
 Bernabé Gutiérrez Gil.
 Guriezo 12 de febrero de 1906.
 —El Alcalde accidental, Norberto Palomera.



Distrito municipal de Ruesga

Lista definitiva de los señores Concejales que componen esta Corporación municipal y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho para la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Urquiza Banda.
 Julián Porres Castillo.
 Serapio Martínez López.
 Vicente Sierra Secada.
 Esteban Setián Zorrilla.
 José Gómez Lavín.
 Félix Gómez Canales.
 Ramón Torre Carral.
 Bonifacio Gómez Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

D. Miguel Ochoa y Benitez.
 Francisco Banda Ruiz.
 Antonio Porres Castillo.
 Juan G. Socasa Zorrilla.
 Manuel Cano Fuente.
 Lorenzo Secada Bringas.
 Sinforiano Campa Gómez.
 Inocencio Quintela.

D. Guillermo Cano Hoz.
 Federico Porres Castillo.
 Nazario Ezquerria Gutiérrez.
 Adolfo Lavín de los Hoyos.
 Venancio Zorrilla.
 Remigio Cornejo.
 Fermín Martínez.
 Calixto Cieza Zorrilla.
 Mariano Cano Trueba.
 Román Pereda Pereda.
 Raimundo Canales.
 Manuel Carriado.
 Eduardo Gómez Sisniega.
 Manuel Ocejo Gutiérrez.
 Martín Gutiérrez Alonso.
 Ricardo Trueba Albo.
 Félix Ocejo Gutiérrez.
 Waldo San Pedro Ocejo.
 Mateo Lastra Zorrilla.
 Fernando Sierra Río.
 Fernando Gómez Trueba.
 Manuel Canales Trueba.
 Víctor Diego Cano.
 Francisco Maza Porres.
 Francisco Arráiz Galán.
 Tomás Barquín Río.
 Ricardo Sañudo Lavín.
 Casimiro Quijano.
 Joaquín Setián Maza.
 José Porres Sáinz.
 Fernando Gómez Diego.
 Cleto Lavín Gutiérrez.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Ruesga á 23 de febrero de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Porres.—El Secretario, Alfredo Ezquerria.



Distrito municipal de Saro.

Lista definitiva de los señores que forman esta Corporación y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho para la elección de Compromisarios para la de Senadores, publicada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

D. Ambrosio Ortiz Obregón.
 Manuel Obregón Cobo.
 José Gómez Fernández.
 Fulgencio Crespo.
 Manuel Cobo Saro.
 José Ruiz y Ruiz.
 Esteban Muñoz Sáinz.

Mayores contribuyentes

D. Antonio Mazorra Ortiz.
 José M.º Laso Abascal.
 Cándido Panagos Gómez.
 Ramón Madrazo Calera.
 Manuel Ortiz Pardo.
 Ildefonso Amo Peláez.
 Tomás Ruiz Cobo.
 Manuel Gómez Ruiz.

D. Esteban Ruiz Gómez.
 Angel Cobo Gómez.
 Juan Cobo Güemes.
 Andres García Cobo.
 Pedro Cobo Pardo.
 Ramón Fernández Prado.
 Tomás Gutiérrez Diego.
 Daniel Gómez Barrada.
 José María Ruiz Diego.
 Manuel Fernández Ortiz.
 José de la Concha Pérez.
 Severino Cobo Laso.
 Juan Cobo Pérez.
 Juan Gómez Ruiz.
 José Ruiz Gómez (mayor.)
 Gregorio Rueda Fernández.
 Severino Ruiz Fernández.
 Hermenegildo Cuesta Miñagorri.

José Fernández Gutiérrez.
 Serapio Diego Fernández.
 Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Saro á 1.º de marzo de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, Ambrosio Ortiz.—El Secretario, José María Laso.



Distrito municipal de Lamasón

Don Marcelino Dosal y Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Lamasón.

Certifico: Que en la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, definitivamente aprobada por este Ayuntamiento, en el corriente año, figuran los siguientes:

Concejales

D. Moisés Fernández Cortines.
 Valeriano Rábago Agüeros.
 José González Alvarez.
 Félix Rábago Simón.
 Diego Fernández Obeso.
 Pedro Juan Fernández Simón.
 José Sánchez Linares.
 Santiago Sánchez Fernández.

Mayores contribuyentes

D. Serafín Fernández Cuevas.
 Marcelino Dosal Pérez.
 José Fernández Peredo.
 José Orbaneja Fernández.
 Ramón González Bárcena.
 José Fernández Obeso.
 Victoriano González Dosal.
 José Sánchez Obeso.
 Tomás Obeso Alvarez.
 Ceferino Sánchez González.
 Francisco Fernández Peredo.
 Ambrosio Fernández Peredo.
 Baldomero A. Calis Cortines.
 Claudio Collado González.
 Aurelio Linares Linares.
 Julio González González.
 Domingo González Fernández.
 José Martínez García.

D. Antonio Sánchez Alonso.
Arminio Ogea Domínguez.
Laureano Fernández Alonso.
Cesáreo González González.
Pedro González Agüeros.
José Agüeros Rábago.
Manuel Alonso Orbaneja.
Agustín Agüeros Rábago.
Ventura Rábago González.
Fidel Agüeros García.
Faustino González Agüeros.
Alcázar Ruiz Agüeros.
Juan Crisóstomo Alonso Rábago
Crisóstomo Fernández Collado.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde constitucional, en Lamasón á 26 de febrero de 1906.—V.º B.º: El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.—*Marcelino Dosal*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día 13 del corriente, á las tres de su tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la subasta en venta á la exclusiva de las especies de aguardientes, alcohol, líquidos, licores, carnes y sal, de este término municipal, para el corriente año, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Santa Cruz de Bezana y marzo 3 de 1906.—El Alcalde, *Lucas García*.

Ayuntamiento de Soba

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1905 se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Soba á 2 de marzo de 1906.—El Alcalde, *Octavio Zorrilla*.

*
**

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 750

pesetas, por residencia y suministro de medicamentos á cien familias declaradas pobres.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Soba á 3 de marzo de 1906.—El Alcalde, *Octavio Zorrilla*.

Ayuntamiento de Cieza

Hasta el día 9 del actual inclusive se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de consumos y ganadería correspondientes al año actual, á los efectos de reclamaciones.

Cieza 2 marzo 1906.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Polaciones

Formalizados los oportunos repartos vecinales de consumos y el de arbitrios extraordinarios de hierbas y leñas para el año actual de 1906, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Polaciones á 26 de febrero de 1906.—El Alcalde, *Angel San Pedro*.

Ayuntamiento de Mollado

Debiendo procederse á la formación del apéndice para 1907, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las declaraciones de las mismas debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mollado 1.º de marzo de 1906.—El Alcalde, *José Cueto*.

Ayuntamiento de Rionansa

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual año de 1906 se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Rionansa 28 de febrero de 1906.—El Alcalde, *Manuel Rubin*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALFREDO TRUEBA Y G. CAMINO, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones mutuas contra José Seisdedos Trabanco y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, de treinta y un años de edad, hijo de Faustino y Josefa, jornalero, natural de Formosella provincia de Zamora.

Dada en Santander á v. l.º de febrero de mil novecientos seis.—*Alfredo Trueba*.—Por su mandato, *J. Gonzalo Pelayo*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Santander para citar testigos á juicio oral de la causa por hurto contra Luis Landa y otro, tiene acordado que se cita en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día diez de marzo corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á declarar en el juicio oral de la causa referida; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Segundo Cueto, vecino del Sardinero, segunda playa.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á tres de marzo de mil novecientos seis.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

Tipografía "El Cantábrico"